

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 20:00 veinte horas del día jueves 5 de noviembre del año 2009 dos mil nueve y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2007-2009 dos mil siete, dos mil nueve, para efectuar Sesión Pública Extraordinaria Número 75 setenta y cinco de Ayuntamiento.-----

PRIMER PUNTO: C. Secretario General Licenciado

Vicente Pinto Ramírez: Buenos días señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal. CC. Regidores: C. Lic. Oscar Murguía Torres, C. Dr. Carlos Montufar Cárdenas, C. Dr. Guillermo Ramón Aguilar Peralta, C. Arq. Jesús Uribe Sedano, C. Ana Guadalupe Méndez Velasco, C. Fernando Espinoza Zepeda, C. Lic. María Odilia Toscano Novoa, C. Mtra. Patricia Carrillo Pimentel, C. Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, Lic. José Luís Orozco Sánchez Aldana, C. Mtra. Gema Lares Vargas, C. Lic. Gerardo Esesarte Rodríguez. Señor Presidente reporto a usted que existe quórum legal. C. *Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:* Una vez integrado la totalidad de este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta sesión y válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Le pido al Secretario General proceda al desahogo de la sesión. C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez: Señores Regidores les informo que la Sra. Ana Guadalupe Méndez Velasco y el C. Regidor Señor Fernando Espinoza Zepeda, solicita se le justifique su inasistencia por lo que les solicito si están de acuerdo en la justificación, no así del Dr.

Guillermo Ramón Aguilar Peralta quien hasta este momento no me ha hecho llegar ningún oficio para justificar su falta, si están de acuerdo por favor leventen su mano. 11 votos se aprueba por unanimidad de los presentes. - - - - -

SEGUNDO PUNTO. Lectura y aprobación del orden del día. -

PRIMERO: Lista de asistencia y declaración de quórum e instalación de la sesión.- - - - -

SEGUNDO: Lectura del orden del día. - - - - -

TERCERO: Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la contratación y firma de contrato de prestación de servicios con el Lic. Abel Gustavo Mazatan García. - - - - -

CUARTO. Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez: Señores Regidores si están de acuerdo en aprobar el orden del día, por favor levanten la mano...12 votos se aprueba por unanimidad de los presentes. - - - - -

TERCER PUNTO.- Iniciativa de acuerdo económico que autoriza la contratación y firma de contrato de prestación de servicios con el Lic. Abel Gustavo Mazatan García. Motiva el C. Sindico Licenciado Oscar Murguía Torres. **C. Sindico Licenciado Oscar Murguía Torres:** *H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO, PRESENTE. OSCAR MURGUIA TORRES, en mi carácter de Sindico Municipal de este respetable Órgano Edificio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 constitucional fracciones I y II 1,2,3,4,73,77,85 fracción IV, 117 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4,5,10,27,29,30,34,35,37,38,53 fracciones I, II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y de*

la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco vengo a proponer y poner a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO QUE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON EL LICENCIADO GUSTAVO MAZATAN GARCIA, quien motiva y fundamenta en la siguiente: EXPOSICION DE MOTIVOS. EXPOSICION DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES. 1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado este por un ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2 señalando además, la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por a Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, para ser presentados y aprobados en sesión Plenaria por mayoría de votos en los términos de los artículos 29, 34 de dicho cuerpo de leyes, así como la facultad del suscrito de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 39,40 punto I párrafos I, II, 47, 48 punto 3, 71 y demás relativos y aplicables del reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 2.- Mediante oficio fechado el 21 de junio de 2006 la Comisión Nacional del Agua emite atenta carga invitando al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco a completar la documentación requerida para continuar el tramite de adhesión a los decretos por los que

condonan contribuciones y accesorios en materia de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2001. La documentación que la CNA requería eran las declaraciones por pago de derechos de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 así como reportes de avance de los programas de acciones en materia de agua. Los Decretos publicados en el diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2001 antes referidos hasta este momento en el Municipio no está en capacidad de adherirse a ellos debido a que según nos informo por la comisión Estatal del Agua, que conforme al art. 50. del decreto de referencia, el Congreso del Estado de Jalisco, debió haberse manifestado solidario con los Municipios en el sentido de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mediante la afectación de las participaciones federales, cosa que hasta la fecha no ha ocurrido. 3.- Sin embargo es propio hacerles saber que mediante oficio 230/2006 de fecha 21 de Julio de 2006 emitido por el sistema de agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco da respuestas y adjunta copia de los pagos efectuados por los trimestres 2002, 2003, 2004, 2005 y los dos primeros trimestres de 2006. 4.- Mediante oficio B00-00.03 OR1.0544/06 fechado el 3 de julio de 2006 y decepcionado el 18 de septiembre de 2006, la Comisión Nacional del Agua a través de su Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal establece la omisión en el cumplimiento de las obligaciones por pago de derechos de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 y requiere al Ayuntamiento para que exhiba en copia simple y legible de los siguientes documentos: 1.- Escrito libre, relacionando la documentación que se anexe, en el cual se cumplan los requisitos señalados por el art. 18 del Código Fiscal de la Federación. 2.- Aviso de

inscripción de cedula del RFC del Ayuntamiento. 3.- Títulos de concesión, asignación o permisos de cada uno de los aprovechamientos con que constase el Municipio. 4.- Manifiesto por escrito bajo protesta de decir verdad del tipo de uso que esta dando el Municipio a cada uno de los aprovechamientos. 5.- Manifiesto por escrito bajo protesta de decir verdad del número de medidores que se tengan instalados así como evidencia que ampare el registro de las lecturas de los mismos. 6.- Los certificados otorgados en su caso al Municipio de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 224 fracciones V y VI de la Ley Federal de Derechos. 7.- Las facturas a que se refiere el Art. 224-A fracción I de la Ley Federal de Derechos. 8.- Las declaraciones trimestrales y en su caso complementarias del ejercicio fiscal 2003 y posteriores en su caso. 9.- Las declaraciones trimestrales y en su caso complementarias que como contribuyente del derecho federal por el uso y aprovechamiento de las Aguas Nacionales debió presentar el Ayuntamiento en los términos del art. 226 de la Ley Federal de Derechos. 10.- Las declaraciones trimestrales y en su caso complementarias de los ejercicios fiscales 2005, 2004, 2003, 2002. 11.- Escritura Publica o Poder Notarial, con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica de quien promueva (representante legal o contribuyente). 12.- Manifiesto por escrito bajo protesta de decir verdad de que se dictaminan o no sus estados financieros. 5.- Mediante Oficio numero 0416/2006 de fecha 9 de octubre de 2006 la sindicatura de este ayuntamiento representada en su momento por el C. Dr. Arq. tomas Orendain Verduzco presenta ante la CNA documentación parcial requerida consistente en copia simple de los títulos de concesión, copia simple de forma de alta R1 del Organismo Publico Descentralizado SAPASZA, copia certificada del acuerdo de ayuntamiento donde se hace el nombramiento y

se hace la toma de protesta del director de SAPASZA, copia certificada de la constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para el periodo 2004,2006 expedida por el consejo Electoral del Estado de Jalisco y hace referencia a oficio 230/2006 de fecha 28 de julio de 2006 emitido por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco, sentando que mediante este oficio se adjunto documentación requerida en los numerales 6, 8, 9 y 10 y anexa copia del mismo. En este oficio, bajo protesta de decir verdad, manifiesta el Sindico que el municipio no cuenta con medidores en los aprovechamientos y que el uso destinado de estos aprovechamientos son para abastecer de agua potable a los habitantes del Municipio, así como también manifestó que si se dictaminan lo estados financieros del OPD SAPASZA.

6.- Mediante Oficio BOO-00.03.02.R080B.0013/07 fechado el 1 de agosto de 2007 la Comisión Nacional del Agua a través de su Unidad de Revisión y Liquidación Fiscal emite Oficio de observaciones donde se dan a conocer los hechos y omisiones con motivo de la revisión fiscal de gabinete que se practica al amparo del requerimiento B00-003.OR1.0544/06 en el cual establece que: a) Dar por recibido la documentación anexa al oficio 0416/2006. b) Indica que los ejercicios requeridos son anteriores a la entrada en funcionamiento del OPD SAPASZA. c) Establece en 19'484,028 metros cúbicos el total concesionado al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al ampra del titulo 4JAL101050/12HMGE94 y establece en el mismo las siguientes observaciones: 1).- El contribuyente requerido presento cedula del RFC a nombre del OPD SAPASZA y no a nombre del Municipio como lo fue requerido. 2).- El contribuyente bajo protesta de decir verdad que los aprovechamientos concesionados al municipio no

cuentan con medidores por lo que se esta en posibilidades de aplicar lo dispuesto por los art. 227 segundo párrafo, 228, y 229 de la Ley Federal de derechos vigente, en los ejercicios que se revisan. 3).- El contribuyente no presento los certificados requeridos. 4).- El contribuyente no presento las facturas requeridas. 5).- El contribuyente no presento evidencias de lecturas de consumo o explotación de los aprovechamientos pues no cuentan con medidores por lo que se esta en posibilidades de aplicar lo dispuesto por los art. 227 segundo párrafo, 228 y 229 de la Ley Federal de derechos vigente, en los ejercicios que se revisan. 6).- El contribuyente presento declaraciones manifestando volúmenes inferiores a los concesionados sin presentar registro de lecturas y contar con medidor totalizados instalado. 7).- El contribuyente presenta declaraciones presentadas en forma extemporánea sin el entero de los accesorios correspondientes. 7. Mediante oficio BOO.00.03.01.RO8LIQ.0028/08 la CNA emite resolución determinativa de contribuciones omitidas y después de fundamentar y motivar uno a uno los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con multas, actualizaciones y demás accesorios establece que los montos deberán cubrir el Municipio equivalen a: Ejercicio 2002 10'189,141.59 ejercicio 2003 8'816,474.27, ejercicio 2004 7'514,850.73, ejercicio 2005 6'812,531.94 total 33'332,998.53. 8.- Con fecha 16 de mayo de 2008 mediante escrito libre presentado ante la CNA el Síndico Municipal Lic. Oscar Murguía Torres presenta recurso de revocación fundamentando y argumentando: 1).- que dicha revisión de gabinete, análisis y resolución efectuado por la CNA estuvieron viciados de origen pues a quien se debió notificar en primera instancia fue al Director del organismo Publico Descentralizado Sistema de Agua Potable de Ciudad Guzmán (NO SAPASZA), quien con fundamento

en la Ley del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Guzmán, Jalisco tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. 2) que a pesar de contar con 6 criterios diferentes de determinación de los volúmenes consumidos, la CNA en su revisión no explico claramente por que eligió la fracción I del Art. 229 de la Ley Federal de derechos y las mas lesiva de estas fracciones. 9.- Con fecha 15 de septiembre mediante oficios BOO.00.02.03.1.1-04075, 04077, y 04081 la CNA ratifica la resolución con el argumento que si bien es cierto que el OPD SAPACG es el usuario de derecho, el usuario de hecho es el Municipio y por tanto es el sujeto obligado al pago puntual y en forma de las contribuciones establecidas. Determina los créditos especificados en la resolución y establece que esta resolución podrá ser concurrida a través del juicio contencioso administrativo en un término de 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación. 10.- En base a lo anterior, y por lo que concierne a la presente iniciativa, en atención a las facultades otorgadas por el articulo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco, en el cual se señala la facultad de los Ayuntamientos para designar apoderados o procuradores para que lo representen en las controversias jurídicas es indispensable contratar un especialista en materia fiscal, dada la urgencia de atender el asunto tan gravoso para el Ayuntamiento, se solicitaron por invitación a dos abogados especialistas en el ramo y considerando que el Licenciado ABEL GUSTAVO MAZATAN GARCIA, resulto ser el de mayor prestigio y además el que mes garantías y menos costoso en cuanto a honorarios, se propone que sea contratado y se le adjudique la tarea de defender al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de las multas impuestas por la CONAGUA. Por lo anteriormente expuesto, fundado y

motivado, se pone a su distinguida consideración los siguientes PUNTOS DE ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la contratación del abogado fiscalista LICENCIADO ABEL GUSTAVO MAZATAN GARCIA, para que lleve a cabo la elaboración de la demanda de nulidad, y la prosecución del juicio o juicios que resulten necesarios para la defensa de los intereses de l Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco que representa este Ayuntamiento y en contra de las multas impuestas por la Comisión Nacional del Agua. SEGUNDO.- Se autoriza y se instruye al Presidente Municipal, al sindico y al Secretario General de este Ayuntamiento, para que procedan a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, en el entendido de que los horarios que se autorizan y que fueron propuestos por el citado profesionista serán, en caso de resultado favorable a los intereses del Ayuntamiento la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) y en caso contrario la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) TERCERO.- Se aprueba designar apoderado especial para que defienda los intereses del Ayuntamiento en los juicios tendientes a la nulificacòn de las multas de la Comisión Nacional del Agua, con las facultades necesarias en los términos de Ley, por lo que se instruye al Sindico Municipal para que con copia certificada del presente acuerdo proceda a otorgar a nombre de este Ayuntamiento el poder especial para que el profesionista ABEL GUSTAVO MAZATAN GARCIA, lo represente en los tramites y juicios que resulten necesarios.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION” 2009 AÑO DEL MARISCAL DE CAMPO JOSE MARIA GONZALEZ DE HERMOSILLO. CIUDAD GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTALN EL GRANDE, JAL. NOVIEMBRE 5 DE 2009. LIC. OSCAR MURGUIA TORRES. SINDICO. Firma. Quiero hacer un resumen a lo que se leyó y

decirles algunos detalles importantes que ustedes deben conocer. Como se darán cuenta es un problema que se viene arrastrando desde la administración pasada, de ahí que se han hecho entregas de documentos que no fueron suficientes para no ser sancionados con estos créditos fiscales que nos están imponiendo, de ahí que resultó necesario acudir a la comisión nacional del agua para tener mas información y me entero que hay un decreto federal en cual condona a todos los municipios 5 años por concepto de estos créditos fiscales, puesto que este problema lo tienen todos los municipios del país. Nos recomendó la Comisión Nacional del Agua interponer un recurso en tanto el Congreso se adhería al decreto, pero desafortunadamente el congreso no se sujeto al decreto y por ende todos los municipios tienen que defenderse ante estos créditos fiscales, Una vez que vimos que no había otra alternativa mas que el juicio de nulidad después de haber sido notificados de estos créditos nos dimos a la tarea de investigar algunos despachos en Guadalajara especialistas en la materia, siendo el mas económico el del Lic. Mazatan, preguntamos como se ha desarrollado y tuvimos muy buenas referencias y vimos la ventaja que es un abogado local y podríamos estar mas informados de en que etapa procesal va, de ahí que resulta necesario por la cantidad de los créditos y la necesidad de la contratación de un despacho jurídico especialista en esto, están aquí personal de SAPASZA y nuestro jurídico por si desean que se amplié mas esta información. **C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas:** Es necesario que se realice una defensa jurídica en el caso que nos ocupa. Solo dos cuestionantes: Una, preguntar si en el acta de entrega- recepción se le notifico de este asunto, y la otra, señalar que el OPD tiene patrimonio y personalidad jurídica inclusive para recordar les dieron una denominación diferente

y establecieron una creación de ese organismo en sesiones anteriores. La pregunta es ¿si tiene patrimonio y personalidad jurídica para que requieran al Ayuntamiento? Y ahí les correspondería cuando asumieron la obligación del servicio público del agua potable asumían este tipo de obligación y también derechos. **C. Sindico Licenciado Oscar Murguía Torres:** Respeto a la primer interrogante mencionar que en las actas de entrega recepción no se encuentra plasmado el asunto, creo que SAPASZA si tiene algunos documentos, puesto que en el 2006 no era un organismo descentralizado, de ahí que en la resolución por parte del recurso que se interpuso eso es lo que nos comenta, no es el OPD el que tenga que responder porque en aquel tiempo pertenecía al ayuntamiento. Como se trata de una demanda directamente al Ayuntamiento es por eso que nosotros nos tenemos que hacer cargo de esto porque fue en el tiempo que el Ayuntamiento lo manejaba. El dinero tendría que salir de la partida de asesoría que esta asignado a sindicatura. **C. Regidor Licenciado Gerardo Esesarte Rodríguez:** ¿si hay dinero en esa partida? **C. Sindico Licenciado Oscar Murguía Torres:** Me dice el Sr. Presidente que si hay. **C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez:** Señores Regidores si no hay mas comentarios por favor levanten la mano quienes estén por la afirmativa, 6 votos a favor, 5 abstenciones del Lic. C. Regidor Licenciado Silvano Hernández López: Lic. C. Regidor Licenciado Gerardo Esesarte Rodríguez: Lic. C. Regidor Licenciado Roberto Mendoza Cárdenas: Maestra Gema Lares Vargas, Lic José Luis Orozco Sánchez Aldana, quienes se suman a la mayoría, por lo que se aprueba por unanimidad. - - - - -

CUARTO PUNTO. C. Secretario General Licenciado Vicente Pinto Ramírez: Señor Presidente le informo que han

sido agotados los puntos de esta Sesión por lo que le pido haga clausura de la misma. **C. Presidente Municipal Ingeniero Dagoberto Moreno Leal:** Siendo las 13.55 horas de este jueves 5 de noviembre del año 2009 declaro formalmente clausurada esta sesión Extraordinaria de Ayuntamiento no. 75 y felicitarlos a todos por su participación, que pasen buena tarde. -----